

Consejería de Salud y Consumo de 1 de julio de 1986 (BOJA de 3 de julio), fue convocado concurso unitario de méritos y traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares.

La adjudicación provisional de plazas se efectúa por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 24 de junio de 1987 (BOE del día 30) y Orden de la Consejería de Salud de 1 de julio de 1987 (BOJA de 20 de octubre), habiéndose realizado la adjudicación con carácter definitivo por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 27 de octubre de 1987 (BOE de 31 de octubre, 2 y 3 de noviembre).

Esto Consejería de Salud, de conformidad con la base 6.2 de la convocatoria

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la resolución definitiva de las plazas adjudicadas en esta Comunidad Autónoma, que se acompaña como Anexo o la presente Orden, uno vez resuelto definitivamente el concurso unitario de méritos y traslado en el Cuerpo de Médicos

Titulares efectuada por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 27 de octubre de 1987.

Segundo. Todo lo referente a ceses, cambios de situación administrativa, tomas de posesión, prórrogas, plazas, así como los recursos que puedan interponerse se efectuarán conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 27 de octubre de 1987.

Tercero. La resolución de los reclamaciones formuladas contra la adjudicación provisional, la corrección de errores materiales y aritméticos producidos, así como la relación de concursantes a las que no les ha correspondido plaza, se expresan en los Anexos I y III de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 27 de octubre de 1987 (BOE de 31 de octubre, páginas de 32.575 a 32.579 y de 3 de noviembre, páginas de 32.785 o 32.791).

Sevilla, 31 de octubre de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de octubre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Almería, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en concierto con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Almería.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerda pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionada y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Almería, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital -
Local	INEM	Materiales	Subvnc. J.A.
ABLA	6.801.400	3.400.700	1.700.350
ABRUCENA	9.528.000	4.764.000	2.382.000
ALBANCHEZ	3.214.000	1.607.000	803.500
ALBOLCUDY	8.025.000	4.012.500	2.006.250
ALBOX	23.370.000	11.685.000	5.842.500
ALCOLEA	2.508.000	1.254.000	627.000
ALCONZAR	1.862.000	931.000	465.500
ALCUDIA DE MONTEAGUD	1.446.300	723.150	361.575
ALHABIA	4.815.000	2.407.500	1.203.750
ALHAMA DE ALMERIA	7.584.750	3.792.375	1.896.188
ALICUN	196.000	98.000	49.000
ALMERIA	32.611.450	16.305.725	8.152.863
ALMOCCITA	1.764.000	882.000	441.000

ALSOOLIX	661.500	330.750	165.375
ANTAS	815.000	407.500	203.750
ARBOLEAS	5.624.500	2.812.250	1.406.125
ARMINA DE ALMANZORA	1.685.250	842.625	421.312
BACARES	588.000	294.000	147.000
BAYARCAL	1.751.750	875.875	437.938
BAYARQUE	313.600	156.800	78.400
BEDAR	1.768.700	884.350	442.175
BETRES	294.000	147.000	73.500
BENAHADUX	1.607.000	803.500	401.750
BENITAGLA	642.800	321.400	160.700
BENIZALON	4.149.100	2.074.550	1.037.275
BENTARIQUE	3.210.000	1.605.000	802.500
BERJA	3.645.600	1.822.800	911.400
CANJAYAR	4.410.000	2.205.000	1.102.500
CANDERIA	10.770.900	5.385.450	2.692.725
CASTRO DE FILABRES	723.150	361.575	180.787
CEBADA	1.205.250	602.625	301.312
CIEVAS DE ALMANZORA	12.840.000	6.420.000	3.210.000
CHECOS	321.400	160.700	80.350
CHIKIVEL	10.746.000	5.373.000	2.686.500
DALIAS	1.396.500	698.250	349.125
DARBICAL	274.400	137.200	68.600
FINES	1.607.000	803.500	401.750
PIERNA	14.025.500	7.012.750	3.506.375
FONDON	882.000	441.000	220.500
FUENTE VICTORIA (E.L.M.)	294.000	147.000	73.500
GADOR	7.376.250	3.688.125	1.844.063
GALLARDO, LOS	3.531.000	1.765.500	882.750
GERAL	9.159.750	4.579.875	2.289.938
HERCEDIA	1.256.850	628.425	314.212
HERCEDIA DE ALMERIA	3.214.000	1.607.000	803.500
HERCEDIA OVEA	16.755.000	8.377.500	4.188.750
ILLAR	4.740.650	2.370.325	1.185.163
INSTACION	5.310.300	2.655.150	1.327.575
LARONA	1.205.250	602.625	301.312
LALUAR DE ANDARAX	1.401.400	700.700	350.350
LLIAR	1.365.950	682.975	341.487
LUBRIN	9.642.000	4.821.000	2.410.500
LUCAINENA DE LAS TORRES	4.017.500	2.008.750	1.004.375
LUCAR	980.000	490.000	245.000
MARCEL	1.058.400	529.200	264.600
MARIA	2.195.200	1.097.600	548.800
NACIMIENTO	4.798.400	2.399.200	1.199.600
NIJAR	2.528.400	1.264.200	632.100
OHANES	5.292.000	2.646.000	1.323.000
OLULA DE CASTRO	4.444.200	2.222.100	1.111.050
OLULA DEL RIO	1.653.750	826.875	413.437
ORLA	18.547.350	9.273.675	4.636.838
PAGULES	3.822.000	1.911.000	955.500
PARTALGA	4.285.100	2.142.550	1.071.275
PATERNA DEL RIO	955.500	477.750	238.875

PECHINA	7.231.500	3.615.750	1.807.875
PULPI	392.000	196.000	98.000
PURCHENA	5.292.000	2.646.000	1.323.000
RACOL	3.822.000	1.911.000	955.500
RIOJA	4.097.850	2.048.925	1.024.462
SANTA CRUZ	1.653.750	826.875	413.437
SANTA FE DE MONDÚJAR	2.410.500	1.205.250	602.625
SENES	2.579.850	1.289.925	644.962
SERÓN	4.887.750	2.443.875	1.221.937
SIERRO	3.668.600	1.834.300	917.150
SOMONTÍN	3.280.000	1.640.000	820.000
SORBAS	8.436.750	4.218.375	2.109.187
SUFLI	1.362.550	681.275	340.637
TABERNAS	24.836.100	12.418.050	6.209.025
TABERNO	6.660.750	3.330.375	1.665.188
TAHAL	1.822.800	911.400	455.700
TERQUE	5.844.600	2.922.300	1.461.150
TILJOLA	5.213.600	2.606.800	1.303.400
TRES VILLAS, LAS	8.568.400	4.284.200	2.142.100
TURRE	2.447.550	1.223.775	611.887
TURRILLAS	6.080.350	3.040.175	1.520.088
ULETILA DEL CAMPO	4.895.250	2.447.625	1.223.812
URRACAL	2.490.850	1.245.425	622.712
VELEVIQUE	1.587.600	793.800	396.900
VELEZ BLANCO	1.960.000	980.000	490.000
VELEZ RUBIO	8.378.200	4.189.100	2.094.550
VERA	4.815.000	2.407.500	1.203.750
VIATOR	3.214.000	1.607.000	803.500
ZURGENA	2.410.500	1.205.250	602.625
GESTIÓN DEL CONVENIO	5.644.350	-	-
TOTAL	455.500.000	224.927.825	112.463.912

cido por el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Andújar	7.152.145	3.576.072	3.218.465
Arjona	7.115.896	3.557.948	3.202.153
Bélmez de la Moraleda	3.570.000	750.000	675.000
Cambil	6.105.720	3.051.400	2.746.260
Canena	2.083.334	1.041.667	937.500
Fuensanta de Martos	3.657.960	1.828.980	1.646.082
Fuerte del Rey	1.545.000	772.500	695.250
Iznatoraf	1.935.900	967.950	871.155
Jamilena	4.500.000	2.250.000	2.025.000
Puerta de Segura	4.043.350	1.822.650	1.640.385
Quesada	7.166.667	3.583.333	3.225.000
Santiago de Calatrava	1.000.000	500.000	450.000
Vva. del Arzobispo	6.659.445	3.329.722	2.996.750
Villardombarido	2.000.000	1.000.000	900.000
TOTAL	58.535.417	28.032.222	25.229.000

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Almería por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 50%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de octubre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de octubre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en concierto con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdo pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo estable-

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, o los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de octubre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de octubre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en concierto con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo estable-